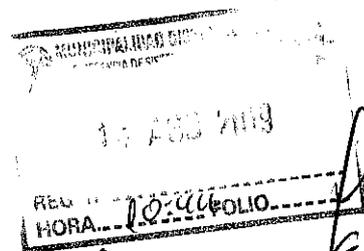




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 382-2019-MDC.A.
Castilla, 15 de julio de 2019



VISTO:

El expediente administrativo N° 012973, de fecha 14 de junio de 2019, presentado por don LUIS ALEXANDER CUANIQUE RAMOS, mediante el cual solicita apoyo económico para solventar los gastos de su operación, por no contar con recursos económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 012973, de fecha 14 de junio del 2019, el Sr. Luis Alexander Cuanique Ramos, identificado con DNI N° 03202676, solicita apoyo económico por motivo de salud, ya que en virtud del Informe N° 009-201-HPF-SISFOH-ULE, se hace de conocimiento su condición socioeconómica que es de "POBRE EXTREMO";

Que, mediante Informe N° 056-2019-MDC-GDH-SGPS-SISFOH, de fecha 24 de junio del 2019, se hace conocimiento a la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Castilla, sobre la realización de una visita social al domicilio del administrado, constatando que el mismo se encuentra en una situación de pobreza extrema y, que convive con su primo, quien lo apoya con su alimentación;

Que, mediante Informe Socioeconómico N° 022-2019-MDC-GDH-SGPS, de fecha 26 de junio del 2019, la Gerencia de Programas Sociales, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano la documentación recibida, asimismo concluye atender la solicitud del administrado;

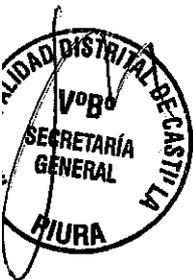
Que, mediante Informe N° 376-2019-MDC-GDH, de fecha 01 de julio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano hace llegar al despacho de Gerencia Municipal los documentos que acreditan lo solicitado por el administrado, asimismo, sugiere atender la solicitud económica por el valor máximo permitido del reglamento que asciende al valor de S/ 300.00 soles para atender las necesidades claramente evidenciados en la familia;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00613, de fecha 05 de julio del presente año, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, así mismo precisa que la subvención económica aprobada asciende al monto de S/ 300 soles;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 71° inciso 71.1) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Subvenciones a personas jurídicas, que se otorguen, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar considerados en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la oficina de presupuesto o a lo que haga sus veces en la entidad correspondiente, bajo la responsabilidad, (...). En el caso de los gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, del artículo 4° señala que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 42°, todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 382-2019-MDC.A.
Castilla, 15 de julio de 2019

presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de Planeamiento y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces (...);

Que, el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°01-2019-EF/50.01, señala que la etapa Presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual concluye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gusto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del cumplimiento;

Que, Mediante Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y personas naturales en la Municipalidad Distrital de Castilla, el artículo 6 dispone que la "Subvención por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas hasta; por un monto mínimo de S/100.00 y, S/ 300.00 como máximo";

Que, de las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado, los informes técnicos sustentatorios, y el Informe de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que si existe la Disponibilidad Presupuestal, así como la Ordenanza Municipal, la cual establece el procedimiento y el monto apoyar, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, es procedente se le otorgue la Subvención Económica a favor del administrado, al señor Luis Alexander Cuanique Ramos, por el monto máximo siendo S/300.00 soles. Por lo que, se recomienda derivar el presente expediente a Secretaría General para que emita el acto Resolutivo correspondiente (Resolución de Alcaldía). De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2011-CDC;

Estando a lo expuesto con los vistos de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

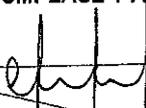
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR una Subvención Económica hasta por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 nuevos soles), para solventar gastos de tratamiento médico, en la persona de don **LUIS ALEXANDER CUANIQUE RAMOS**, debiendo rendir cuentas del gasto realizado con la respectiva documentación ante la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

